D.J.(557)

SANTIAGO, 26 JUL 2012

RESOLUCION Nº 04943 **EXENTA**

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internaciones, en Memorándum Nº 61 de fecha 02 de abril de 2012.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO celebrado entre la empresa A.T.I. – ASESORES INFORMÁTICOS y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 02 de abril de 2012.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
30 JUL 2012
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

MMC/gcq

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UTEM

ANEXO 1

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 02 de abril de 2012, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliado en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y la empresa **A.T.I. – ASESORES INFORMÁTICOS**, representada por su Representante Legal don **JUAN MANUEL MARTÍNEZ MORALES**, ambos domiciliados en calle Merced 838 A of. 24 – Edificio Casa Colorada – Santiago – Chile, han convenido suscribir el siguiente convenio:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la empresa **A.T.I. – Asesores Informáticos** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

DIRECCION JURIDICA UTEM

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

UTEM

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

UTEM

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA DECIMA

La personería de Don **Juan Manuel Martínez Morales** para representar a la empresa **A.T.I. – Asesores Informáticos** consta en Escritura con fecha 16 de enero del 2007, Repertorio 614-2007 de la novena notaria de Santiago de Don Pablo A. González Caamaño.

La personería de Don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Artículo 1° de la Ley 19.239 en el Decreto Supremo N° 260 de 2009 y en el Artículo 11 D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

A.T.I. Asesores Informáticos

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA RECTOR

JUAN MANUEL MARTINEZ MORALES
Representante Legal
A.T.I. – Asesores Informáticos

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA